

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso la parte actora ha dado cuenta de los trámites de notificación efectuados. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Esla Milena Bran González
Demandado	Terapias Integrales Empezar S.A.S
Radicación	63-001-41-05-001-2022 00175-00

Armenia, Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisado el expediente se advierte que la parte actora refiere “notificación personal artículo 292 CGP”, sin embargo, se advierte que hizo a la demandada una remisión por correo electrónico.

Al respecto hay que advertir que uno es el trámite que se realiza conforme al Art. 291 y siguientes del C.G.Proceso el cual implica la remisión por correo postal a la dirección de la demandada la cual debe contar con la constancia “SI RESIDE SI LABORA” y otra diferente es la que establece la Ley 2213 de 2022 que implica la remisión por correo electrónico aportando para el efecto el acuse de recibido o constancia de entrega en los términos dispuestos en la Sentencia C-420 de 2020.

Por lo anterior, la notificación en la forma indicada por la parte actora no cumple con ninguna de las disposiciones antes referidas, por lo que se le requiere para que realice los tramites de notificación en una u otra forma, pero no de manera simultánea.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente
MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69a3d6f342a856356e5d84272c2563fc3d20989f7d7b3e7cb7a0f59f82597aa**
Documento generado en 31/08/2022 07:59:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>